

Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	12:20 DEL MEDIO DÍA
RADICADO	08001311000920210034100
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	DIANA MARGARITA VITOLA URANGO
DEMANDADO	MARIA CAMILIA SIR BRITO y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR FAISAL SIR ARRIETA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

DIANA MARGARITA VITOLA URANGO.

APODERADO JUDICIAL: ANGEL DAULBERTO GUZMAN COHEN

PARTE DEMANDADA:

LILIA LUZ BRITO MERCADO, en representación de su menor hija M.C.S.B.

APODERADO JUDICIAL: GINO CESAR CORDOBA RINCON

CURADOR AD-LITEM: BORYS FERNANDO DELGADO RIVAS.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica interrogatorio a la parte demandante y a la demandada con intervención activa de sus apoderados judiciales y del curador Ad Litem.

ETAPA PROBATORIA:

Seguidamente, el Despacho procede a decretar las pruebas que se practicarán en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

1. Téngase como pruebas los documentos incorporados oportunamente al expediente, cuya valoración se efectuará en la etapa procesal correspondiente.
2. De **oficio**, decretar los testimonios de la señora ROCIO PATRICIA ARRIETA DE SIR y FAISAL SIR ROSELLON.

3. Decretar, por la parte demandante, los testimonios de los señores ALVARO ENRIQUE TORRES OJEDA, ANA NEREIDA TORRES LOPEZ y CLAUDIA PATRICIA ROBAYO VELANDIA.
4. Decretar, por la parte demandada, los testimonios de los señores SANDRA MILENA LOPEZ RODRIGUEZ y HECTOR DE JESUS MARCHENA.
5. Para continuar con la audiencia de **instrucción y juzgamiento** se señala el día **01 de junio de 2022**, a las **ocho y media de la mañana (8:30am)**, en la cual se practicarán las pruebas aquí decretadas.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY